

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	575	1.007	1.438
30	423	854	1.285
50	252	683	1.115

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m<sup>2</sup> y 30 °C): 230 °C.

Madrid, 25 de octubre de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**20610** RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, fabricado por Green One Tec Solarindustrie GmbH.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por División Solar, S. A., con domicilio social en Parque Industrial PISA, calle Exposición, 12, 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla), para la certificación de un captador solar, fabricado por Green One Tec Solarindustrie GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del arsenal research, con clave 11014 (1);

Resultando que en los puntos 3 y 4 del Apéndice de la Orden ITC/71/2007 se establece que para los captadores superiores a 4 m<sup>2</sup> se ensayará únicamente un módulo con una superficie de, al menos, 2 m<sup>2</sup>;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Quality Austria Training Certification and Evaluation Ltd. confirma que Green One Tec Solarindustrie GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-25107, y con fecha de caducidad el día 25 de octubre de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Recogiéndose los datos correspondientes a un módulo de 6 m<sup>2</sup>.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Green One Tec Solarindustrie GmbH.  
Nombre comercial (marca/modelo): Disol DGT 08.  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción:

Dimensiones:

Longitud: 2.035 mm.  
Ancho: 4.112 mm.  
Altura: 110 mm.  
Área de apertura: 7,6 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 7,6 m<sup>2</sup>.  
Área total: 8,4 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 240 kg.

Fluido de transferencia de calor: propilenglycol (40%)/Agua (60%).

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de Ensayo para un Módulo de 6 m<sup>2</sup>:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,7893	
$a_1$	3,2468	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,0185	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	1.598	2.943	4.288
30	1.145	2.490	3.835
50	608	1.953	3.298

Madrid, 25 de octubre de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**20611** RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Disol DGT 06, fabricado por Green One Tec Solarindustrie GmbH.

Recibida, en la Secretaría General de Energía, la solicitud presentada por División Solar, S. A., con domicilio social en Parque Industrial PISA, calle Exposición, 12, 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla), para la certificación de un captador solar, fabricado por Green One Tec Solarindustrie GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del arsenal research, con clave 11014 (1);

Resultando que en los puntos 3 y 4 del Apéndice de la Orden ITC/71/2007 se establece que para los captadores superiores a 4 m<sup>2</sup> se ensayará únicamente un módulo con una superficie de, al menos, 2 m<sup>2</sup>;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Quality Austria Training Certification and Evaluation Ltd. confirma que Green One Tec Solarindustrie GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-24907, y con fecha de caducidad el día 25 de octubre de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Recogiéndose los datos correspondientes a un módulo de 6 m<sup>2</sup>.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Green One Tec Solarindustrie GmbH.